



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Provincia del Neuquén**

Andacollo, 10 de septiembre de 2004

- ORDENANZA N° 939/04 -

VISTO:

El expediente N° 443/04; del registro de este Cuerpo, generado por el Ejecutivo Municipal;
Los distintos planteos efectuados por el personal Municipal en orden a resolver distintas cuestiones atinentes al mismo; y

CONSIDERANDO:

Que tales temas se pueden resumir en los siguientes: pase a planta permanente de empleados que actualmente se hallan contratados por la Municipalidad; convertir en bonificables y remuneratorias todas las sumas dinerarias que integren los salarios de los agentes y el reencasillamiento escalafonario de la totalidad del personal municipal;

Que es necesario evaluar las actuales condiciones que rigen las relaciones estatutarias relativas a la función y empleo públicos entre el personal y la Comuna;

Que es necesario contemplar la situación financiera de la Municipalidad;

Que corresponde conformar una Comisión Multipartita que se aboque a evaluar y trabajar sobre la problemática existente en forma consensuada entre los sectores municipales;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones legales que en tal sentido le confieren los artículos 15°; 101°; 129° – inciso a)- y concordantes de la Ley 53;

POR ELLO

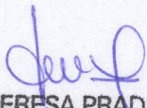
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo la suscripción del convenio que, como Anexo Único- forma parte de la presente Norma.

ARTICULO 2°: Conforme la cláusula sexta del Anexo aprobado, solicítase a las partes incluidas en el mismo, la designación de sus representantes a fin de conformar prontamente la mentada Comisión y posibilitar el cumplimiento de los plazos estipulados.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 418.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante, por la otra, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1º: En el marco referencial del presente se circunscribe al otorgamiento de solución definitiva a los distintos planteos efectuados por el Personal Municipal. En tal sentido, se puntualizan los requerimientos efectuados por los agentes: a) Pase a planta permanente de los empleados que actualmente se hallan contratados por la Municipalidad, cuyo número asciende a Treinta y tres (33); b) conversión en bonificables y remuneratorias todas las sumas dinerarias que, integrando los salarios de los agentes de planta permanente, no poseen a la fecha tales calidades y que de acuerdo a la Legislación Vigente corresponda que la tenga; c) reencasillamiento escalafonario de la totalidad del personal municipal.-

CLAUSULA 2º: Con tal cometido, la Municipalidad declara que: respecto de los empleados a la fecha contratados, en número de Treinta y tres (33) que posean la antigüedad y reúnan todos los requisitos necesarios para ser nombrados en la planta permanente del personal municipal, dicha designación se cumplimentará indefectiblemente con **efectividad al uno (01) de enero de 2005**. Asimismo corresponderá adecuar los mencionados nombramientos a la normativa vigente al momento de las respectivas incorporaciones.-

CLAUSULA 3º: Respecto de las condiciones salariales con que se concretará el pase a Planta Permanente de los empleados antes mencionados se analizará en lo que queda del año 2004, si se observa las mismas condiciones salariales que actualmente tiene el personal de planta permanente o se modifica la normativa vigente (Ordenanza N° 685/01).-

CLAUSULA 4º: Respecto de la conversión en bonificables y remuneratorias de todas aquellas sumas dinerarias que a la fecha no lo son y que de acuerdo a la Legislación Vigente, corresponde que lo sean, la Municipalidad declara su firme decisión de proceder a tal regularización en el más breve plazo posible. Para ello, se establece como tope temporal el 30/06/05, periodo en el cual se realizarán los estudios técnicos necesarios a fin de proveer los medios económicos y financieros con los cuales atender las mayores erogaciones que demandará esta determinación.-

CLAUSULA 5º: En relación al adicional que actualmente percibe el personal por aplicación de la Ordenanza N° 797/02, se analizará en el mismo plazo descripto en la cláusula anterior la permanencia del mismo y en el caso de permanecer su condición de remunerativo y/o bonificable o no remunerativo.-

CLAUSULA 6º: A fin de mejor cumplimentar las anteriores estipulaciones, se conviene formar una Comisión Multipartito compuesta por: 3 miembros del Honorable Concejo Deliberante; el Señor Intendente Municipal; 2 miembros del Ejecutivo Municipal; 3 representantes de los empleados (uno por cada organización gremial y otro por los no agremiados).-

CLAUSULA 7º: Los que suscriben se comprometen a suspender –si los tuvieran iniciados- y a no promover reclamos contra la Municipalidad, originados en los asuntos supra detallados, mientras perdure el funcionamiento de la Comisión referida y por los plazos precedentemente establecidos.-

En prueba de total y plena conformidad se ratifica con las firmas de los asistentes, en el lugar y fecha antes indicados.-

